



# Resolución Jefatural

N° 060 -2012-CENEPRED/J

Lima, 10 AGO 2012

## VISTO

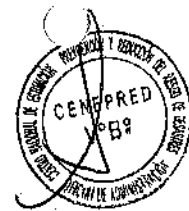
El Informe Legal N° 037-2012-CENEPRED/OAJ que otorga la viabilidad sobre la conformación de un Grupo de Trabajo para el fomento a la Ética en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el cual debe estar compuesto por representantes de cada una de las Direcciones y Oficinas de la Institución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 12° y a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Título V del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, dispone que se debe diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección a favor de los Empleados Públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, el Título VI dispone la obligación de difundir la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento;

Que, el Artículo 5° de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP sobre "Los Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, establece que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores por cada una de las unidades que componen la entidad, que tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias;



Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública, indicando también que los fines de la función pública son el servicio a la nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado;



Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Conformación del Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética en el CENEPRED;

Con el visto favorable de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 088-2012-PCM de fecha 30 de marzo del 2012;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Conformar el Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el mismo que estará bajo la dirección de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, y estará integrado por un representante de las siguientes Direcciones y Oficinas:

- Dirección de Gestión de Procesos
- Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica
- Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional



**Artículo 2°.-** Designar al Responsable de la Oficina de Administración como Secretario Técnico del citado Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética.

**Artículo 3°.-** La función principal del Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética será la siguiente:

- a. El Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética promocionará y difundirá el contenido y alcances del Código de Ética de la Función Pública aprobado por la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, teniendo en cuenta las actividades señaladas en el artículo 7° de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.

**Artículo 4°.-** El Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética deberá cumplir con la función dispuesta en el inciso a) del artículo 3° de la presente Resolución, informando las acciones efectuadas en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la fecha de su instalación, la cual se realizará dentro de diez (10) días útiles de notificada la presente Resolución.



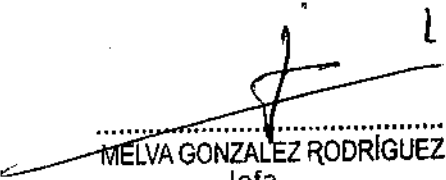
**Artículo 5°.-** Disponer que el Área de Informática de la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.



**Artículo 6°.-** Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Grupo de Trabajo para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



  
.....  
MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ  
Jefa  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

1005  
1005  
1005

( )

( )